



Martha Cecilia Márquez Alvarado
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE
ACUERDO**

**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.-**

Quien suscribe la Sen. **MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO**, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, numeral 1, fracción II; 108, 109, 110 y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo **de urgente y obvia resolución** por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, dentro de sus facultades se encargue de coadyuvar junto con el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Aguascalientes para garantizar la protección del Bosque de Cobos ante la construcción del Fraccionamiento Villa Portia, mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona conocida como el “Bosque de Cobos” en la ciudad de Aguascalientes, se clasifica como un bosque de matorral espinoso en donde se pueden encontrar mezquites, cactáceas, huizaches, entre otros. Además, se encuentran también cerca de cien especies de vertebrados como liebres, tejones, mapaches, zorrillos y coyotes.



Martha Cecilia Márquez Alvarado

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Dentro de esta área natural se ubican diversas edificaciones de origen colonial y con un alto grado de valor histórico, ya que cuenta con vestigios de civilizaciones antiguas reconocidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Sobre el patrimonio histórico cultural, un testimonio imprescindible en la comprensión integral del uso y aprovechamiento del agua en las diversas etapas de la historia de ocupación humana del sitio de interés.

La importancia fundamental de esta área es que ayuda a la producción de oxígeno, captación e infiltración de agua a los acuíferos, entre otros procesos y servicios ambientales para el desarrollo armónico de una ciudad sustentable. Su arroyo tiene una profundidad promedio de 12 metros y en algunos tramos, alcanza hasta los 16 metros, dejando entre ver vestigios paleontológicos y fósiles. El sitio cuenta con registros únicos a nivel mundial y formaciones geológicas de gran relevancia científica según especialistas en estratigrafía.

De acuerdo a varias Organizaciones de la Sociedad Civil, pioneras en el tema ambiental, como parte de la problemática recurrente se presentan diversos delitos en las zonas naturales, como extracción ilegal de materiales pétreos como arena, grava, y piedras en cauces de arroyos, destrucción de los paredones de tierra de las márgenes interiores de los cauces naturales para la elaboración de ladrillos y tabiques, saqueo y aprovechamiento ilegal de arcillas y lodos, descargas ilegales y permanentes de aguas con mala calidad y de aguas negras domésticas, agropecuarias y de tipo industrial hacia los arroyos, tiraderos ilegales de residuos peligrosos y de manejo confinado, depósitos ilegales de cadáveres de animales domésticos, escombros, basura de todo tipo y desechos biológico-infecciosos. A esto, hay que agregar la sobre explotación exhaustiva del manto acuífero que provoca un hundimiento de la ciudad del valle de Aguascalientes, la cual, de acuerdo al Colegio de Geólogos se hunde entre tres y cinco centímetros por año.

Es necesario señalar la salvaguarda de los procesos de infiltración y descarga de agua al acuífero que ofrece la zona bajo el contexto del alto nivel de



Martha Cecilia Márquez Alvarado

SENADORA DE LA REPÚBLICA

abatimiento del reservorio de agua subterránea del que se abastece la ciudad de Aguascalientes, ya que se encuentra entre los cinco más abatidos del País. Existe además, una constante invasión del área Federal en la mayoría de los cauces del sistema con graves riesgos en los fenómenos de crecidas de aguas y desfogue de la zona de vertedero de la Presa Pargas.

Otro problema desestabilizador del ecosistema acuático, en los cuerpos de agua es el uso indiscriminado de artes de pesca no permitidos o no regulados por las autoridades correspondientes.

El 23 de septiembre de 2019 se publicó en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes La Declaratoria del Área Natural Protegida de Competencia Municipal “Cobos” en la Categoría de Zona de Conservación Ecológica de los Centros de Población¹, en la cual se establece como Área Natural Protegida la superficie de 98-20 hectáreas del Bosque de COBOS.

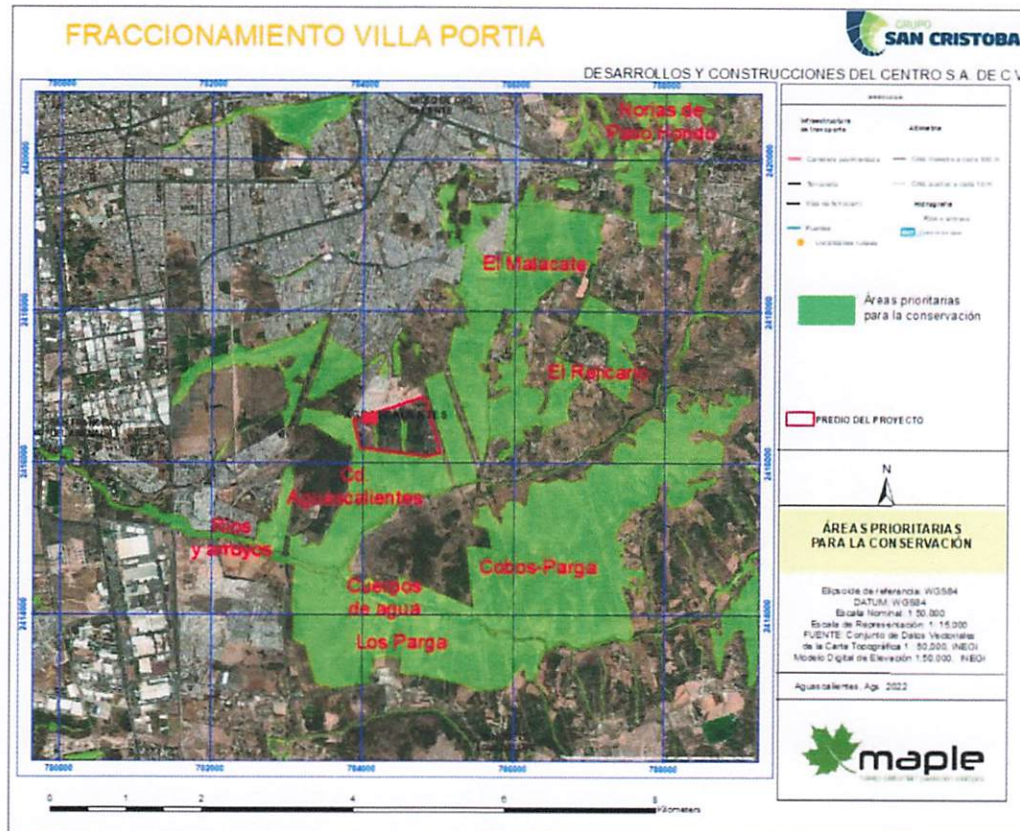
El 1 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes² el “Programa de Manejo del Área Natural Protegida Categoría Área de Gestión de Hábitat de Especies Bosque de Cobos-Parga” en la cual se establece como área natural protegida de la zona estatal el Bosque de Cobos en dos zonas (zona núcleo con una superficie total de 89 hectáreas y zona de uso sustentable con un total de 87.66 hectáreas).

El 21 de junio de 2022 la constructora “Grupo San Cristóbal” inició los trámites ante la autoridad competente para que se le otorgarán los permisos para poder construir un nuevo fraccionamiento denominado Villa Portia. Dichos trámites concluyeron el 12 de mayo de 2023 a favor de dicha constructora, sin embargo el

¹ Aguascalientes, POE. [En línea]. Sitio web <<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/MUN-11-2.pdf>>

² Aguascalientes; POE. [En línea]. Sitio web <<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-139.pdf>>

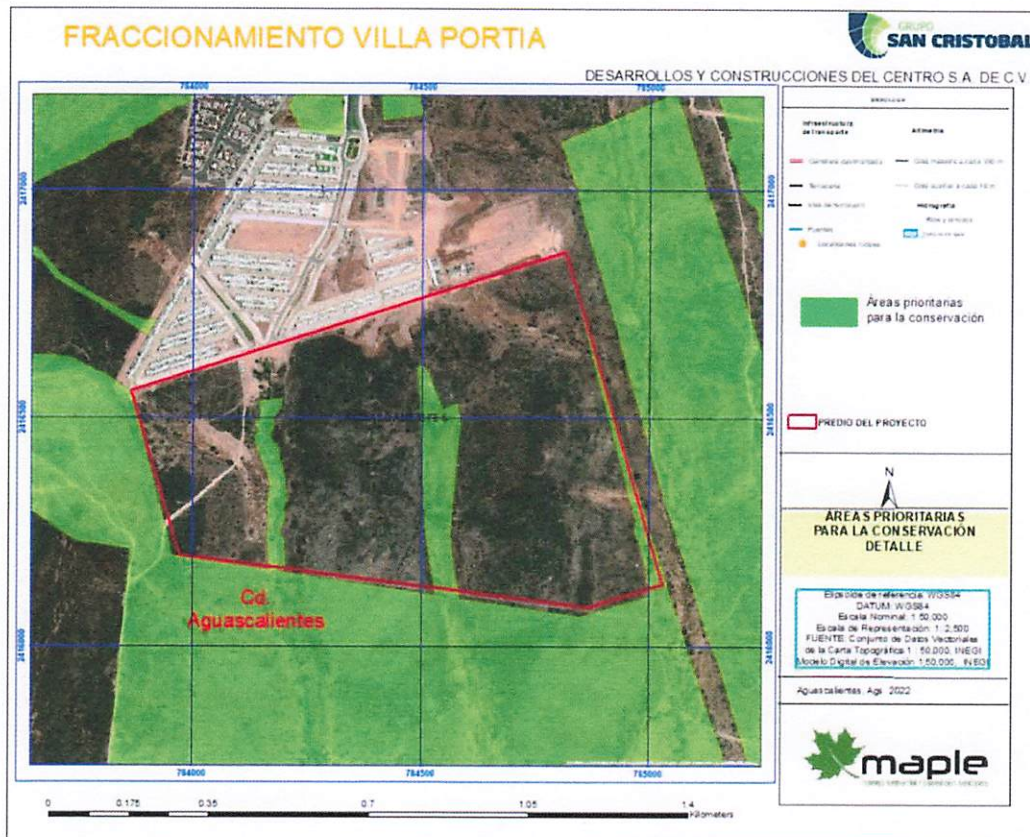
lugar en donde se va a construir dicho fraccionamiento, tras toca las áreas naturales protegidas del Bosque de Cobos, tal como se muestra en el siguiente mapa:



Fuente: Imagen Google earth. catalogo áreas prioritarias Ags. 2022

Como se puede observar en la imagen anterior, la construcción del fraccionamiento se encuentra entre el área natural protegida, incluso una parte de esta zona se encuentra dentro de lo que busca ser el nuevo fraccionamiento, como se muestra a continuación:

DETALLE AREAS PRIORITARIAS DEL EDO DE AGUASCALIENTES



Fuente: Imagen Google earth. catalogo áreas prioritarias Ags. 2022

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación en enero de 1988, en su artículo 55 fracción III, estipula que es facultad de la Federación la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico, motivo por el cual, no se debe tener indiferencia y hacer caso omiso, ante acciones encaminadas a proteger y fortalecer las áreas naturales de nuestro país. Es de suma importancia reconocer que la convivencia entre los seres humanos y la naturaleza debe ser tal, que pueda permitir satisfacer las necesidades humanas, sin comprometer la capacidad de la naturaleza, y por tanto, la existencia sustentable de generaciones futuras.



Martha Cecilia Márquez Alvarado

SENADORA DE LA REPÚBLICA

En este mismo orden de ideas la fracción V del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde:

*[...] Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes [...]*³

Por otro lado, en 1992 se creó la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la cual, de acuerdo con la fracción I del artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene como unas de sus atribuciones:

*[...] Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amaneces ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, **las áreas naturales protegidas**, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto*

³ México. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, últimas reformas publicadas en el DOF el 3 de mayo de 2023.



Martha Cecilia Márquez Alvarado

SENADORA DE LA REPÚBLICA

*ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto [...]*⁴

En el caso específico de la entidad federativa de Aguascalientes se cuenta con la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la cual, entre otras cuestiones, tiene como facultad la de conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación en materia ambiental de competencia estatal.

En el caso que ya se explicó de la construcción del Fraccionamiento Villa Portia pone en peligro la zona protegida del Bosque de Cobos en Aguascalientes, dado su colindancia con el mismo, e incluso, como ya se mostró en los mapas del presente documento ya que se estará contaminando gran parte de los arroyos de la zona con todo tipo de basura y residuos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, dentro de sus facultades se encargue de coadyuvar junto con el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Aguascalientes para garantizar la protección del Bosque de Cobos ante la construcción del Fraccionamiento Villa Portia.

⁴ México. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.[En línea]. Sitio web < <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf>>



Martha Cecilia Márquez Alvarado
SENADORA DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a su homóloga de la entidad federativa de Aguascalientes, para que, dentro de sus facultades inicien una investigación puntal sobre los riesgos al medio ambiente, principalmente al Bosque de Cobos por la construcción del Fraccionamiento Villa Portia.

TERCERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Aguascalientes a remitir un informe detallado sobre el estado actual que guardan las denuncias que se han realizado en los últimos cuatro años sobre los daños ecológicos ocasionados en el Bosque de Cobos.

DADO EN EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
A SU FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO
SENADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO